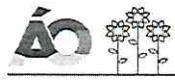


COPY  
NOTA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.844/2022**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022**

Ciudad de México a tres de noviembre de dos mil veintidós, el Licenciado **Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022**, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de venta de bebidas alcohólicas, ubicado Desierto de los Leones Km 28.8 lote 25, colonia Santa Rosa Xochiac, código postal 01830, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022**, en la que se instruyó, entre otros, al Lic. **Juan Jesús Quintana Yáñez**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0228**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que en, **“ATENCIÓN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-315/2022 DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE 2022 SIGNADA POR EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/139/2022, DONDE SE DICTAMINA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN Y EN CASO DE OPOSICIÓN, IMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA INMEDIATA”** (SIC)

2.- Siendo las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022**, misma que se ejecutó por artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa.

3.- En fecha primero de noviembre de dos mil veintidós, ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1538/2022**, mediante el cual se tuvo por **PRECLUIDO** el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022** de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.844/2022  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022

Página 3 de 5

constar el giro y así mismo no se puede desarrollar el objeto y alcance de la orden, se levanta la presente desde el exterior por los efectos que haya lugar” (sic)

- c) EL Servidor Publica Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“Nadie atiende la diligencia previo citatorio; se levanta por Art. 18 del Reglamento de Verificación Administrativa la presente acta desde el exterior; no se designan testigos de asistencia y se dejó fijada Orden de Visita; Carta de Derechos y copia fiel de la presente acta en cortina metálica de acceso principal” (SIC)

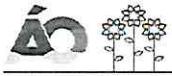
IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de venta de bebidas alcohólicas, ubicado Desierto de los Leones Km 28.8 lote 25, colonia Santa Rosa Xochiac, código postal 01830, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México, al momento se encuentra sin actividad.

Así mismo, visto el contenido del Acta de Visita de Verificación resultado de lo señalado por la Lic. Juan Jesús Quintana Yáñez Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México “[...] se hace constar que no soy atendido por ninguna persona previo citatorio del día hábil anterior; se levanta la presente acta desde el exterior por art. 18 del reglamento de verificación administrativa [...]”, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de venta de bebidas alcohólicas, ubicado Desierto de los Leones Km 28.8 lote 25, colonia Santa Rosa Xochiac, código postal 01830, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

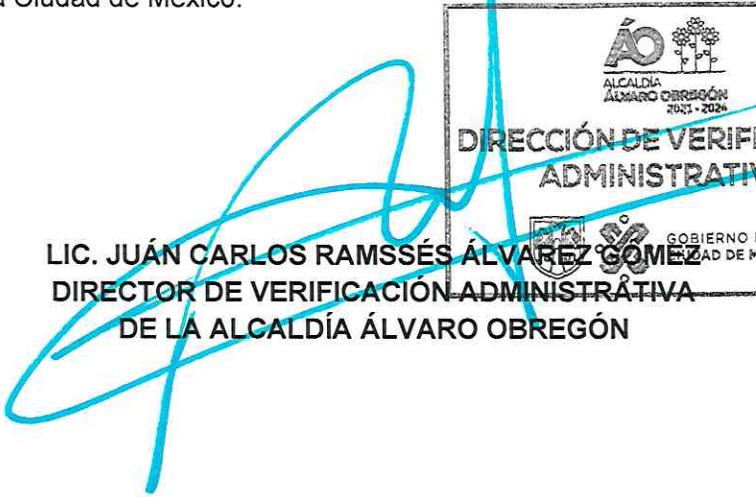
En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.844/2022  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/282/2022

**SEPTIMO. - Ejecútese en el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de venta de bebidas alcohólicas, ubicado Desierto de los Leones Km 28.8 lote 25, colonia Santa Rosa Xochiac, código postal 01830, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México. EJECÚTESE**

Así lo resuelve y firma para constancia el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16, párrafo primero, Y 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numeral 1, 5, 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracción XI, XV, apartado B, Inciso A) fracción I, III, VII, VIII, X, XXII, inciso B) fracción III y Transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad De México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XVII, XVIII y XX, 3, 4, 6, 8 fracción II, 9, 16, 20 fracción X, 29 fracciones I, II, VII, 30, 31 fracciones I y III; 32 fracción VIII, 40, 42 fracción II y X y 71 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 2 fracción IV, 3 fracción IV, 6 fracción I y II segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo primero, fracción VIII, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 30, 31, 32, 40, 44, 45, 46, 75, 78, 79, 80, 81, 97 y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y el Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante Registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, así como el Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se Publica el Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico Mediante el cual podrá ser Consultado en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con Número de Registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo el Acuerdo Delegatorio, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial Número 718 de la Ciudad de México.

  
LIC. JUÁN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



JPM/ich